



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA
CONTRA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el memorial que antecede, la parte actora solicita que se requiera a la entidad para que proceda a cumplir la orden judicial dada por esta judicatura, con base en el Oficio 1070 del 10 de octubre de 2023 en el cual se manifestó lo siguiente "Conforme lo ordenado en auto de fecha 3 de octubre de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho dispuso informarle en relación al oficio emitido por su entidad GBVR 23 04307 del 18 de septiembre de 2023, que el presente proceso ejecutivo terminó mediante sentencia del 13 de agosto de 2019 respecto de UNIÓN TEMPORAL DE ALIMENTOS DEL HUILA, siendo de anotar que por auto del 30 de agosto de 2019 este juzgado ordenó que la medida cautelar decretada contra la UNIÓN TEMPORAL DE ALIMENTOS DEL HUILA continuara vigente por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA para el proceso ejecutivo de MARTHA AYDE GONZALEZ OTÁLORA contra la UNIÓN TEMPORAL DE ALIMENTOS DEL HUILA con radicado 2018-00318" el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al BANCO DE OCCIDENTE con base a la respuesta en memorial BVR 118-02153 del cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019) de los dineros que fueron congelados a la cuenta terminada en 529 para que los ponga a disposición de este proceso los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia distinguida con el No. 410012031004, todo a su vez que existe sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral. **Oficiese.**

SEGUNDO. REQUERIR al **BANCO DE OCCIDENTE** para que informe a que cuenta especial se dejaron los dineros de la cuenta No. 001-99652-9 de la demandada Unión Temporal Alimentos Del Huila NIT. 9011630878, desde la comunicación de orden de embargo, comunicada MEDIANTE oficio 2982 del 13 de noviembre de 2018; que debió congelar la entidad bancaria en una cuenta que devengue intereses.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ